COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y YURY VIVIANA PEREZ TABARES

CONTRATO No. 410-22-06.20220526

Entre los suscritos **DIEGO VICTORIA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.922 expedida en Cali, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N° 2016-0030 del 01 de Enero de 2016, siendo ratificado mediante decreto No 1-3-0002 de 1 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 1798 de 2017, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT. 805.018.833-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **YURY VIVIANA PEREZ TABARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1115182661 de CAICEDONIA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.** Que la misión de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Vallecaucana mediante la prestación de servicios de saneamiento ambiental y salud ambiental, en el marco de las responsabilidades departamentales asignadas por la Secretaría Departamental de Salud, desarrollando acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana. De igual manera existen procesos de apoyo en la Entidad que le permiten cumplir con sus objetivos y metas en la prestación de los servicios. **II.** Que para el fortalecimiento y sostenibilidad de los servicios de saneamiento en el Departamento, dentro del marco de la Atención Primaria en Salud, fue necesario actualizar y fortalecer la Entidad, adaptándola al nuevo marco legal y técnico de la salud ambiental; definiendo para ello, un Modelo Institucional de Gestión Operativa (MIGO) de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca. **III.** Que este modelo contempla entre otros elementos operacionales, la distribución de los equipos técnicos en Tres (3) Áreas Operativas (ARO); como lo establece la Resolución Modificatoria No 0236 del 17 de Diciembre de 2019. Estas áreas cuentan, con un Profesional Responsable de su coordinación y un equipo de funcionarios que apoyan el desarrollo de las diferentes actividades misionales. **IV.** Que dichas las Áreas Operativas *(*ARO) son una agrupación de municipios por regiones para la ejecución de las actividades institucionales relacionadas con el saneamiento ambiental y la salud ambiental, que se ajustan de alguna forma a la distribución territorial contemplada para la Red Pública de Servicios de Salud del Valle del Cauca establecida mediante los Decretos 265 y 879 del 2014. **V.** Que dichas Áreas Operativas *(*ARO) son espacios netamente operativos, en las cuales los equipos técnicos trabajan basados en las programaciones de actividades establecidas en la Planeación Operativa Institucional – POA; para lograr esto, cada ARO tiene un municipio eje para la coordinación programática; así como un profesional responsable y un equipo técnico de apoyo de planta y/o contratado, cuya sub distribución es la siguiente: **1.** El Área Operativa Norte - Cartago conformada por los siguientes 14 Municipios: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Cartago, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa y Versalles. El municipio eje de este ARO será Cartago; **2.** El Área Operativa Centro - Tuluá conformada por los siguientes 14 Municipios: Andalucía, Bolívar, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tuluá, Yotoco y Zarzal. El municipio eje de este ARO será Tuluá. **3.** Área Operativa Sur - Cali, conformada por 2 Distritos y 12 Municipios: Buenaventura (D), Cali (D), Candelaria, Dagua, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, Palmira, Pradera, Vijes y Yumbo. El municipio eje de este ARO será Cali. **VI**. Que el Profesional Responsable de cada Área Operativa (ARO), es un profesional de planta de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, asignado como tal, para el cumplimiento de las respectivas funciones, las cuales se mencionan en el documento del Modelo Institucional de Gestión Operativa (MIGO) de la Entidad. Este funcionario asume responsabilidades técnicas y administrativas. **VII**. Que en el Plan Operativo Anual – POA de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, se establece el consolidado de actividades y talento humano necesario en las Áreas Operativas (ARO) de la Entidad, el cual incluye: el censo de Establecimientos, el total de actividades programas para la respectiva vigencia y el total de actividades de IVC y de ETV para cada uno de ellos; así como, el talento humano mínimo que sería necesario para el desarrollo de las actividades programadas en cada uno de los subprocesos misionales, teniendo en cuenta el número

de sujetos programáticos de cada uno de ellos. **VIII.** Que la tercera versión del Modelo Institucional de Gestión Operativa (MIGO) fue modificado adoptado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca con la Resolución N° 0236 del 17 de diciembre de 2019. **IX.** Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar una persona para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones de la Entidad. **X.** Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **XI.** Que el CONTRATISTA presentó y puso a disposición de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca su hoja de vida, en la cual se verifica que la idoneidad y/o experiencia con que cuenta, y el perfil requerido por la ENTIDAD, permiten que desarrolle el objeto del presente contrato, de conformidad con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. **XII.** Que la modalidad de selección de contratación directa sin oferta establecida por Colombia Compra Eficiente procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015. **XIII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato, deberán tenerse en cuenta las siguientes: **Contrato**: Es el presente acuerdo de voluntades. **Entidad Estatal Contratante:** Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión el objeto de este contrato. **Contratista:** Persona natural o jurídica que presta los servicios profesionales objeto de este Contrato. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión llevando a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud publica en zonas urbanas y rurales del municipio de Sevilla del ARO TULUÁ, aplicando las estrategias de entornos saludables y atención primaria en salud. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) 1. Elaborar la macro y micro programación de las actividades a desarrollar durante el presente contrato, con los lineamientos definidos por la Secretaria Departamental de Salud y la entidad.2) Realizar las actividades definidas en la programación del proceso ETV entregadas por responsable del ARO y área misional beneficiando los entornos hogar, comunitario, educativo, institucional y laboral, entre ellas las siguientes: levantamiento de índice aedico, vigilancia y control focal larvario en viviendas, apoyo al control químico cuando se requiera, actividades de promoción a la salud y fomento al autocuidado simultáneo a visitas, realizar educación sanitaria de acuerdo a los métodos presencial, virtual o en vía pública, inspección y tratamiento de sumideros en vía pública, Inspección, vigilancia y control del vector en sitios de concentraciones humanas, Realizar el reporte de las actividades mediante registros digitales que sean remitidos a través de chat y difusión de los mismos con los medios de comunicación como página web, redes sociales como Facebook, Instagram, WhatsApp entre otros, las acciones realizadas por la UESVALLE. 3) Realizar las actividades que le sean asignadas por el Subdirector Técnico, Profesional Universitario con funciones de responsable del ARO o supervisor del contrato, donde se requiera, para el desarrollo integral de la misión de la Entidad aplicando las estrategias de entornos saludables y otras que le sean delegadas en el marco del propósito del programa. 4) Realizar el registro de la información diaria de las actividades en los respectivos formularios del Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Departamental de Salud y Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, acorde a la programación establecida y periodo correspondiente, se debe contar con un dispositivo móvil o medio tecnológico que le permita digitar la información que se trabaja con esta modalidad y permita ser georreferenciada (gps) siguiendo los lineamientos dados por la entidad para envío virtual y para los registros físicos. 5) Dar uso racional a los insumos críticos que se le entreguen para realizar sus actividades de control de vectores y prestar sus servicios propias del proceso en otros AROS de la UESVALLE, cuando se le solicite por parte del Supervisor del Contrato, por requerimientos de la Subdirección Técnica. **CLÁUSULA 4 - INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar los informes mensuales o cuando le sea solicitado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7,975,000.00)**, que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA pagará al **CONTRATISTA** en Una cuota de dos millones ciento setenta y cinco mil pesos Mcte ($2.175.000) y cuatro cuotas de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos Mcte ($1.450.000)., con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 007 Servicios para la comunidad, sociales y personales / LIBRE DESTINACION / ENFERMEDADES TRANSMITIDAS P. , certificado de disponibilidad presupuestal 2022000513, del 11/01/2022, vigencia fiscal 2022. **PARÁGRAFO 1:** El

presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 2:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO pagará al CONTRATISTA los anteriores valores previa entrega al supervisor del informe de actividades detalladas y ejecutadas, del informe del supervisor, y de la copia de la planilla de pago y del pago respectivo de aportes correspondiente a la seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos se realizarán dentro de los 12 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 4:** El valor total del presente contrato incluye transporte municipal e intermunicipal, alojamiento en los municipios bajo la jurisdicción de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el transporte y alojamiento en los Distritos relacionados en el presente contrato, cuando fuere necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los documentos del presente proceso de contratación. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir o aprobar el presente contrato. 6.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye y se descontarán de éste todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 6.9. EL CONTRATISTA acepta que conoce todas las obligaciones tributarias y legales a las que está obligado en virtud de la firma de este contrato. **CLÁUSULA 7 – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 DE JUNIO DEL 2022 **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Suministrar al CONTRATISTA los insumos, información, documentos y elementos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 8.4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos de trabajo, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el Contrato. 9.3. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias dentro de las actividades relacionadas con el objeto contractual. 9.4. Portar el carné que la identifica como CONTRATISTA de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.5. Utilizar única y exclusivamente la papelería y documentación de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato. 9.6. Guardar la debida confidencialidad con los resultados de las actividades realizadas. 9.7. Rendir de manera mensual y cuando le sea solicitado, los informes relacionados con las actividades desarrolladas. 9.8. No emitir oficios, cartas, certificaciones o comunicaciones a ningún cliente externo. Toda comunicación escrita debe ser emitida por el DIRECTOR GENERAL, por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO, o por el SUPERVISOR de este contrato según sean el caso. 9.9. Garantizar el buen manejo y cuidado de los elementos de trabajo que le sean asignados, teniendo en cuenta que, al vencimiento de este Contrato, deben ser devueltos en buen estado. 9.10. Entregar mensualmente al SUPERVISOR del contrato, copia de la planilla que registre el pago en el Sistema General de Seguridad Social Integral (EAPB, ARL y PENSIÓN) y permanecer afiliado(a) a dicho Sistema durante la ejecución del mismo. 9.11. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.12. Ejecutar el objeto del Contrato dentro del plazo pactado, previa suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR del Contrato. 9.13.

Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del Contrato. 9.14 El contratista deberá utilizar los elementos de protección personal que le suministra la Entidad cuando la actividad a desarrollar lo requiera. 9.15 Procurar el cuidado integral de su salud; suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 9.16 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la normatividad en materia de prevención de riesgos laborales 9.17 Informar oportunamente al supervisor o profesional universitario responsable de proceso acerca de los peligros y riesgos latentes a su actividad o sitio de trabajo. 9.18 Participar en las actividades que se promuevan desde el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos. 9.19 Acatar las circulares q sean expedidas por la UESVALLE, relacionadas con la adecuada prestación de servicios y medidas preventivas y de autoprotección, para evitar el contagio y transmisión del COVID -19. **CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO**: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 13 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte, que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, cuando lo considere necesario. **PARÁGRAFO**: En caso de que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO CUARTO:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO QUINTO:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 16 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

DEL VALLE DEL CAUCA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Atendiendo a la naturaleza del objeto del presente contrato y la forma de pago del mismo, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, no exigirá al CONTRATISTA el otorgamiento de garantía, de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 19 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20 – AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **CLÁUSULA 21 - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, precisando en ésta, las fechas de suspensión y reanudación de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 23 – ADICIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán suscribirse adiciones al Contrato, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, que, en todo caso, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO no efectuará la liquidación del presente contrato, a menos que las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que

se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 26 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CALI, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE CALI, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLÁUSULA 28 – NOTIFICACIONES:** Las partes deben tener en cuenta que a partir de la obligación de publicar los procesos y respectiva gestión contractual por la(s) plataforma(s) transaccional(es) que el Estado ha dispuesto a través de la normatividad respectiva como el SECOP II entre otros, los avisos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás que las partes deban realizar en desarrollo del presente Contrato, deberá(n) ser gestionada(s) en línea a través de esta(s) plataforma(s) tanto por el Contratante como por el Contratista según corresponda, siendo entonces obligación de cada parte del Contrato, consultar su proceso de contratación para realizar la gestión que corresponda. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, la documentación que no deba ser gestionada por la respectiva plataforma transaccional, deberá constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **1. DEL CONTRATANTE:** a) Nombre: Ingeniero DIEGO VICTORIA MEJÍA. b) Cargo: Director General. c) Dirección: Carrera 37A No. 4-88 Barrio Santa Isabel, Cali. d) Teléfono: 5580868 extensión 124. e) Correo Electrónico: contrataciones@uesvalle.gov.co **2. DEL CONTRATISTA:** a) Nombre: YURY VIVIANA PEREZ TABARES. **CLÁUSULA 29 – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad, estará a cargo de (la) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A). Designado por el Director General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Quien ejerce la vigilancia y control del Contrato, no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, son facultades y deberes de la SUPERVISIÓN: 1. Seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 2. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Informar oportunamente a la ENTIDAD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento parcial o total del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la UES, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. 5. Certificar como recibido a satisfacción sólo cuando el Contrato ha sido ejecutado a cabalidad. **CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado conforme las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 31 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 31.1. Los estudios previos. 31.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 31.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 32 - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA 33 - IDONEIDAD:** Este Contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia y/o el conocimiento del CONTRATISTA con relación al objeto contratado, conforme el estudio previo. **CLÁUSULA 34 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobada por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública-Secop II.

Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA 35 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el(la) ARO TULÚA Y el domicilio contractual es Santiago de Cali, Valle del Cauca.

EL PRESENTE COMPLEMENTO AL CONTRATO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTORÓNICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II

Transcriptor: John Henry García Gómez. - Tecnólogo Contratista – UES VALLE
Revisó: Julian Eduardo Montoya Ramirez– Subdirector Administrativo– UES VALLE
Reviso: Fredy Antonio Sánchez G – Abogado- Contratista – UES VALLE
Revisó: Claudia Stella Valencia R. -Abogada Contratista – UES VALLE

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

410-07

DOCTORA
HAZEL ANNIE VIVEROS HOLGUIN
SUPERVISOR
ARO TULÚA

Cordial saludo.

Con el presente me permito comunicar a usted, que ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato de prestación de servicios No. 410-22-06.20220526, suscrito con el (la) señor(a) YURY VIVIANA PEREZ TABARES.

Debe allegar copia de los informes de supervisión del mismo al área de Talento Humano y copia de las autoliquidaciones de la EPS, fondo de pensión y administradora de riesgos profesionales a los cuales se encuentra afiliado, para los fines pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, enero 2022

Atentamente,

DIEGO VICTORIA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL

Transcriptor: John Henry Garcia Gómez. - Contratista

Revisó: Julian Eduardo Montoya Ramirez– Subdirector Administrativo– UES VALLE

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

Santiago de Cali, enero 2022

Doctor
ANTONIO JAVIER LOPEZ
Profesional Universitario
Gestión Financiera

Asunto: Solicitud de Registro.

Cordialmente le solicito expedir el Registro de Compromiso, para el siguiente contrato:

CONTRATISTA	YURY VIVIANA PEREZ TABARES
ACTIVIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO DE CONTRATO	410-22-06.20220526
DISPONIBILIDAD	2022000513,
VALOR	**($7,975,000.00)**

Atentamente,

JULIAN EDUARDO MONTOYARAMIREZ
Subdirector Administrativo

Redactor y transcriptor: John Henry Garcia Gómez - Contratista

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Que YURY VIVIANA PEREZ TABARES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1115182661 de CAICEDONIA ha demostrado que es idóneo(a) y con experiencia suficiente para ejecutar las actividades determinadas dentro del objeto contractual del contrato de prestación de servicios N° 410-22-06.20220526 teniendo en cuenta que cumple con el perfil requerido por la ENTIDAD.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Por lo antes expuesto no se hace necesario obtener previamente varias ofertas.

Dada en Santiago de Cali, enero 2022

DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL CONTRATO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ ENVIADO A CONSULTA EL CONTRATO ELECTORÓNICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II.